



NORMA
**DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA
EMPRESAS CONTRATADAS**

Edición	002
Código	COP-NOR-002
Vigencia	09/03/2015
Página	1 de 31

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE.....	3
3. REFERENCIAS	3
4. DEFINICIONES.....	3
5. DESCRIPCIÓN - DESARROLLO.....	4
5.1. COMUNICACIONES INICIALES.....	4
5.1.1. Inclusión de la norma en los pliegos	4
5.1.2. Consultas	4
5.2. OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.....	4
5.2.1. Cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.....	4
5.2.2. Cumplimiento de directivas	4
5.2.3. Seguro.....	4
5.2.4. Responsabilidad.....	5
5.2.5. Seguro de Profesionales Independientes	5
5.2.6. Seguro de vehículos.....	5
5.2.7. Medidas complementarias	5
5.2.8. Consulta de lineamientos	5
5.2.9. Indicaciones y suspensión de trabajos ante incumplimientos.....	5
5.2.10. Difusión y cumplimiento de las disposiciones	5
5.2.11. Declaraciones Juradas.....	6
5.3. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	6
5.3.1. Servicio de Higiene y Seguridad	6
5.3.2. Reunión Previa al inicio de los Trabajos	6
5.3.3. Vigilancia directa de las tareas.....	6
5.3.4. Estudio y Plan de Seguridad	6
5.3.5. Procedimientos de Trabajos.....	7
5.3.6. Programa de Actividades de SYSO	7
5.3.7. Programa de Capacitación en SYSO y en Seguridad de Procesos.....	7
5.3.8. Entrega de documentos e información requeridos.....	8
5.3.9. Reporte para el Sistema de SYSO.....	8
5.3.10. Reporte e investigación de Incidentes	9
5.3.11. Inspecciones de SYSO	9
5.3.12. Primeros Auxilios.....	10
5.3.13. Servicio de Emergencia	10
5.3.14. Salud Ocupacional	10
5.4. REQUISITOS DE INGRESO DEL PERSONAL	10
5.4.1. Documentación Requerida, Control de Acceso y Tarjetas de Ingreso.....	10
5.4.2. Inducción de SYSO al Personal	11
5.4.3. Indicaciones para el Personal	11
5.4.4. Control de Vehículos y Equipos	12
5.5. RESTRICCIONES GENERALES	12
5.5.1. Fumar	12
5.5.2. Encender Fuego en Planta.....	12
5.5.3. Porte de elementos generadores de fuentes de ignición	12
5.5.4. Drogas y bebidas alcohólicas.....	12
5.5.5. Porte de armas.....	12
5.5.6. Celulares y otros aparatos electrónicos	12
5.5.7. Cámaras fotográficas y/o filmadoras.....	13
5.5.8. Correr	13
5.5.9. Animales domésticos	13

Revisado por	Aprobado por
MASC – SEGURIDAD INDUSTRIAL	Res. (D) N° 89/2/2015

Si usted está leyendo este documento impreso, está leyendo una copia no válida.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	2 de 31

5.5.10.	Circulación de personas por las instalaciones	13
5.5.11.	Limpieza con derivados de petróleo.....	13
5.5.12.	Uso de agua de la red de incendio.....	13
5.5.13.	Contratación de personal	13
5.5.14.	Pago de haberes	13
5.6.	CONTROL EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS	13
5.6.1.	Autorización de Trabajo	13
5.6.2.	Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST)	14
5.6.3.	Bloqueo y Etiquetado	14
5.6.4.	Servicios de Bienestar.....	14
5.6.5.	Orden y Limpieza	15
5.6.6.	Herramientas, Maquinaria y Equipos	15
5.6.7.	Equipos de Protección Personal (EPP) y Vestimenta	17
5.7.	REQUISITOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	18
5.7.1.	Prevención de Incendios	18
5.7.2.	Tránsito de vehículos de carga y pasajeros.....	18
5.7.3.	Señalización	20
5.7.4.	Excavaciones	20
5.7.5.	Demoliciones.....	21
5.7.6.	Tenencia de herramientas, materiales y equipos.....	21
5.7.7.	Andamios y Escaleras.....	22
5.7.8.	Movimiento de Cargas	23
5.7.9.	Proyección de Fluidos o Partículas a Presión.....	23
5.7.10.	Radiografías	23
5.7.11.	Trabajos con explosivos.....	23
5.7.12.	Trabajos forestales.....	24
5.7.13.	Trabajos de servicios en altura	24
5.7.14.	Trabajos en la vía pública	24
5.7.15.	Entrega del lugar de trabajo: condiciones de seguridad, orden y limpieza ..	24
6.	RESPONSABILIDAD	25
7.	MULTAS Y SANCIONES	25
8.	ACTUALIZACIONES.....	26
9.	ANEXOS	27

Revisado por	Aprobado por
MASC – SEGURIDAD INDUSTRIAL	Res. (D) N° 89/2/2015

Si usted está leyendo este documento impreso, está leyendo una copia no válida.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	3 de 31

1. OBJETO

Establecer con carácter general las disposiciones internas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (en adelante SYSO) que deberán seguir las Empresas Contratadas por ANCAP (ya sea en forma de subcontratos, suministro de mano de obra o intermediación laboral), las exigencias a que serán sometidas desde el punto de vista legal, los requisitos que deberán cumplir, así como los equipos y materiales con los que deberán contar para desempeñar sus actividades dentro de ANCAP.

Esta norma no incluye todos los aspectos particulares que pueden presentarse en cada tipo de trabajo o cada fase del mismo. Dichos aspectos serán especificados en cada caso en los pliegos de condiciones particulares, con la intervención de Seguridad Industrial como complemento de esta norma de carácter general, a efectos de la presentación de ofertas.

2. ALCANCE

Es aplicable a todas las Empresas Contratadas por ANCAP, incluyendo subcontratos, suministros de mano de obra o intermediación laboral y cooperativas, en cuanto resultare aplicable a cada modalidad.

3. REFERENCIAS

- Norma de Uso de Equipos de Protección Personal.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional de ANCAP.
- Política Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Planta La Teja.
- Procedimiento sobre Permisos de Trabajo de Seguridad Industrial en el Área Energía.
- Procedimientos para el Control de Cumplimiento de Medidas de Seguridad Industrial por parte de Empresas Contratadas.
- Procedimiento de actuación en casos de emergencia en Planta La Teja, La Tablada, Terminal del Este o el correspondiente a la dependencia donde se desarrollen las tareas.
- Norma De Gestión Ambiental Para Empresas Contratadas.
- Norma de Bloqueo y etiquetado de equipos o procesos energizados.

Toda Empresa Contratada debe cumplir con la normativa aplicable (a efectos de su consulta se recomiendan las siguientes fuentes, sin asumir responsabilidad por la exactitud y completitud de la misma: sitio de normativa del MTSS, IMPO). En caso de ausencia o insuficiencia de estándares para el control de los riesgos, ANCAP exigirá el cumplimiento de las mejores prácticas de la industria.

4. DEFINICIONES

A los efectos de esta norma se adoptarán las siguientes definiciones:

Empresa Contratante: es la empresa ANCAP.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	4 de 31

Empresa Contratada: es toda aquella empresa que provee un servicio, una obra o trabajadores a ANCAP mediante alguna de las formas contractuales referidas en el punto 1- Objeto.

Empresa Subcontratada: es toda aquella empresa que realiza trabajos con un vínculo contractual para la Empresa Contratada por ANCAP.

Incidente: suceso o sucesos relacionados con el trabajo, en los cuales ocurre o podría haber ocurrido un daño a las personas y/o a las instalaciones, independientemente de su gravedad.

Nexo: es el funcionario que ANCAP designa en cada caso para ser el vínculo entre esta y la Empresa Contratada, el cual será responsable de las coordinaciones con las demás áreas de ANCAP y de la vigilancia del cumplimiento de los requisitos de las normas y procedimientos vigentes por parte de la Empresa Contratada.

5. DESCRIPCIÓN - DESARROLLO

5.1. COMUNICACIONES INICIALES

5.1.1. Inclusión de la norma en los pliegos

Abastecimiento adjunta a los pliegos que ANCAP gestiona con las Empresas Contratadas la presente norma, la cual detalla los requisitos mínimos en materia de SYSO.

En caso que la Empresa Contratada subcontrate servicios a otra empresa (o requiera de los mismos excepcionalmente bajo otra modalidad), ésta también estará obligada al cumplimiento de todas las medidas SYSO establecidas en la presente norma, y será responsabilidad de aquella fiscalizar dicho cumplimiento.

5.1.2. Consultas

La Empresa Contratada podrá realizar las consultas que entienda necesarias relativas a los trabajos a realizar, durante la reunión previa o durante el desarrollo de las tareas a través del Nexo.

5.2. OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES

5.2.1. Cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

Las Empresas Contratadas y Subcontratadas, deben cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios en materia de SYSO que establece la Normativa Nacional.

5.2.2. Cumplimiento de directivas

Las Empresas Contratadas y Subcontratadas están obligadas al cumplimiento de la presente norma, a aplicar las mejores prácticas en materia de SYSO, así como al cumplimiento de toda directiva e instrucción orientada al control de riesgos que ANCAP disponga.

5.2.3. Seguro

Toda Empresa Contratada o Subcontratada deberá presentar constancia del **SEGURO CONTRA ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES** del

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	5 de 31

personal a desempeñarse en todas las dependencias y contrataciones de ANCAP, de acuerdo a los riesgos a los que el mismo esté expuesto (**Ley N° 16.074**), el cual se deberá mantener vigente por todo el período que duren los trabajos.

Cualquier tipo de accidente, daño a la salud o enfermedad que pudiera afectar al personal de la Empresa Contratada o Subcontratada deberá ser cubierto con el seguro referido anteriormente no implicando aquel hecho ningún tipo de erogación complementaria a cargo de ANCAP.

5.2.4. Responsabilidad

La Empresa Contratada será responsable de su personal dependiente, y asumirá la responsabilidad por los hechos, acciones u omisiones de los mismos, de conformidad con el Art. 1324 del Código Civil. Tendrá además la misma responsabilidad respecto de los dependientes de su subcontratada.

5.2.5. Seguro de Profesionales Independientes

En caso que la Empresa Contratada cuente con Profesionales Independientes (incluidos Técnicos Prevencionistas) deberá presentar constancia del **SEGURO CONTRA ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES** con cobertura para los mismos.

5.2.6. Seguro de vehículos

Todos los vehículos afectados a la ejecución de trabajos en las dependencias y contrataciones de ANCAP, deberán contar con seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales, incluyendo a terceras personas, sean estas transportadas o no por sus vehículos.

5.2.7. Medidas complementarias

Además del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de SYSO relativas a la actividad a desarrollar en ANCAP, la Empresa Contratada podrá proponer medidas complementarias al Nexu, las cuales una vez aprobadas por el área de Seguridad Industrial podrán implementarse.

5.2.8. Consulta de lineamientos

En caso de ser necesario resolver aspectos relativos a SYSO no contemplados en la presente norma, la Empresa Contratada consultará al Nexu los lineamientos a seguir.

5.2.9. Indicaciones y suspensión de trabajos ante incumplimientos

ANCAP se reserva el derecho de efectuar indicaciones y aún de suspender el trabajo en forma temporaria o definitiva, cuando no se cumplan las disposiciones previstas en la presente norma o cuando existan riesgos no tolerables, sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

5.2.10. Difusión y cumplimiento de las disposiciones

La Empresa Contratada es responsable por el conocimiento y cumplimiento de la presente norma y de otras disposiciones que puedan regir su actividad, por parte de todo el personal propio o subcontratado.

La falta de conocimiento de la legislación aplicable o lo establecido en la normativa interna de ANCAP, no exime de responsabilidad a la Empresa Contratada o Subcontratada.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	6 de 31

5.2.11. Declaraciones Juradas

Antes de comenzar las tareas la Empresa Contratada debe entregar firmadas las declaraciones juradas que ANCAP exige, disponibles en www.ancap.com.uy, al área de Abastecimiento con copia al Nexo. Una tercera copia de la misma será entregada en la reunión referida en 5.3.2. Se incluirá en el certificado de habilitación a entregar a la empresa, la constancia de entrega de las declaraciones juradas a ANCAP.

5.3. REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

5.3.1. Servicio de Higiene y Seguridad

La Empresa Contratada deberá contar con un Servicio de Higiene y Seguridad siendo su responsable un Técnico Prevencionista matriculado en MTSS. Este servicio deberá disponer de la presencia en el sitio de los trabajos de Técnico/s Prevencionista/s matriculado/s en MTSS en forma permanente mientras la empresa esté desarrollando actividades, debiendo registrar asistencia mediante tarjeta, en caso que el pliego de condiciones no establezca una variante específica respecto a su permanencia.

5.3.2. Reunión Previa al inicio de los Trabajos

Previo al inicio de los trabajos el Nexo coordinará una reunión, en la cual participarán por parte de ANCAP el Nexo y representantes de Seguridad Industrial, y por parte de la Empresa Contratada el empleador o quien en su lugar ejerza el poder de dirección de la misma y el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad. En la misma la Empresa Contratada deberá presentar un organigrama de la organización de la seguridad, así como un documento con la descripción detallada de los trabajos a realizar y el lugar donde se ejecutarán los mismos. También se solicitará la presentación de los documentos requeridos por las fuentes mencionadas en el punto 3- Referencias que apliquen a la contratación. Por parte de ANCAP se brindará una instrucción general sobre aspectos de SYSO en la/s dependencia/s donde se desarrollarán las tareas, entregándose material de difusión sobre estos aspectos.

5.3.3. Vigilancia directa de las tareas

En cada sitio de trabajo la Empresa Contratada deberá asignar personal con formación y experiencia para realizar la vigilancia directa y control efectivo de las tareas, con el objetivo de asegurar que se están cumpliendo todas las medidas de seguridad e higiene previstas a los efectos de prevenir accidentes y evitar riesgos. Este personal deberá advertir a los trabajadores sobre los riesgos de las tareas, así como realizar y ejercer vigilancia sobre el trabajo de los mismos, a efectos de evitar accidentes de trabajo. De constatarse alguna desviación sobre lo establecido procurará su corrección, o en su defecto, comunicará a su superior, suspendiendo las tareas en caso de considerarlo necesario.

5.3.4. Estudio y Plan de Seguridad

Antes del comienzo de las tareas, la Empresa Contratada deberá presentar a ANCAP un Estudio y Plan de Seguridad Industrial, que incluya:

- Procedimiento detallado de las tareas a realizar
- Evaluación de riesgos de cada una de las tareas
- Medidas de control de riesgos
- Nivel de formación y capacitación del personal que realice tareas de riesgo moderado o mayor

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	7 de 31

- Listado de productos químicos a ser empleados y cantidades estimadas a ser manipuladas y almacenadas por períodos de tiempo
- Procedimiento de actuación ante emergencias.

ANCAP evaluará lo anteriormente mencionado y exigirá modificaciones o ampliaciones cuando lo entienda pertinente.

5.3.5. Procedimientos de Trabajos

Antes del comienzo de una tarea, la Empresa Contratada deberá presentar a ANCAP un Procedimiento de Trabajo detallado que incluya:

- Lugar a realizar el Trabajo
- Método de Trabajo a utilizar
- Análisis de Seguridad del Trabajo (AST)
- Calificación del personal involucrado
- Equipos y Maquinaria a utilizar
- Productos químicos y hojas de seguridad
- Peligros asociados, evaluación de riesgos y medidas de control.

ANCAP evaluará lo anteriormente mencionado y exigirá modificaciones o ampliaciones cuando lo entienda pertinente.

5.3.6. Programa de Actividades de SYSO

En función de los trabajos a realizar, ANCAP podrá exigir a la Empresa Contratada que presente conjuntamente con el Estudio y Plan de Seguridad Industrial y el Procedimiento de Trabajo, un Programa de Actividades de SYSO, con objetivos y acciones concretas, detallando los responsables de implementar las mismas y las fechas de realización.

ANCAP evaluará lo anteriormente mencionado y exigirá modificaciones o ampliaciones cuando lo entienda pertinente.

5.3.7. Programa de Capacitación en SYSO y en Seguridad de Procesos

La Empresa Contratada, además de lo establecido en la legislación vigente en cuanto a contenido y duración, deberá capacitar a toda la fuerza de trabajo bajo su responsabilidad, a los efectos de que el personal conozca los riesgos y sus medidas de control, así como en los aspectos del punto 3 - Referencias, de la presente Norma.

ANCAP se reserva el derecho de exigir a través de los pliegos de condiciones que toda capacitación a brindar por la Empresa Contratada sea realizada a través de capacitadores o empresas de capacitación acreditados por ANCAP.

Los temas a incluir en las capacitaciones anteriormente referidas se identificarán en los pliegos de condiciones según las características de las tareas a realizar. Se establecerá asimismo el periodo de vigencia de la capacitación.

Se requerirá además una capacitación adicional en riesgos de procesos para las Empresas Contratadas encargadas de realizar actividades de mantenimiento, reparaciones, paradas de planta, u otras actividades en unidades de proceso o adyacentes a las mismas.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	8 de 31

La Empresa Contratada deberá poner a disposición a sus empleados para que participen en las instancias de Entrenamiento Específico promovidos por Seguridad Industrial de ANCAP en caso de que así se solicite y deberá acreditar que dicha capacitación se llevó a cabo.

Entre los temas a brindar capacitación por parte de la Empresa Contratada deberán tenerse en cuenta los siguientes:

1. Prevención de enfermedades profesionales y de accidentes de trabajo (de acuerdo con las características y riesgos propios de las tareas que desempeñan).
2. Peligros y Riesgos de los Procesos y /o Actividades
3. Procedimientos de Trabajos Seguro
4. Uso y Mantenimiento de los Equipos de Protección Personal
5. Equipos de Protección Colectiva
6. Respuesta ante Emergencias
7. Primeros Auxilios, incluido RCP (impartido por personal Médico certificado)
8. Combate contra Incendios (impartido por DNB, certificado)
9. Permisos de Trabajo
10. Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST)
11. Charlas diarias de Seguridad
12. Trabajo en Altura y Andamios
13. Precauciones en caso de Excavaciones
14. Trabajo en Espacios Confinados
15. Señalización / Circulación de Vehículos en Planta
16. Riesgo Eléctrico y electrostática
17. Permisos de trabajo en caliente (Soldadura)
18. Hojas de datos de Seguridad (Productos Químicos)
19. Movimiento de Cargas
20. Cuidado del Medio Ambiente
21. Uso de nitrógeno
22. Trabajo en entorno de H₂S
23. Izaje

La Empresa Contratada deberá entregar al Nexa una copia de los Registros de Capacitación, firmada por los trabajadores que participaron de las mismas. El Nexa remitirá copia al área de Seguridad Industrial.

5.3.8. Entrega de documentos e información requeridos

ANCAP solicitará a la Empresa Contratada que la documentación sea proporcionada en formato papel y electrónico. Paralelamente se reserva el derecho de exigir el ingreso de documentos e información al sistema informático de Seguridad Industrial (SEG).

5.3.9. Reporte para el Sistema de SYSO

La Empresa Contratada deberá entregar al Nexa, con la frecuencia pactada y/o en el momento que ANCAP lo disponga, un Reporte para el Sistema de SYSO que contenga la siguiente información, referida al período considerado:

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	9 de 31

- Cantidad de personal empleado
- Horas Hombre Trabajadas
- Indicadores de frecuencia y gravedad, con cálculo detallado
- Descripción de eventos que originen un impacto ambiental negativo.
- Descripción y cantidad de Cuasi-Accidentes.
- Enfermedades profesionales.
- Informes de investigación de incidentes
- Informes de actividades de capacitación en materia de SYSO, incluyendo horas y temas.
- Informes de inspecciones de Seguridad Industrial realizadas.
- Cantidad y detalle de observaciones preventivas de SYSO.

Dicho reporte deberá ser separado entre Empresa Contratada y Subcontratada, siendo desglosado por personal propio y por personal subcontratado.

5.3.10. Reporte e investigación de Incidentes

La Empresa Contratada deberá comunicar de inmediato al Nexo y al área de Seguridad Industrial de ANCAP todos los incidentes, enfermedades profesionales e incidentes ambientales que ocurran.

En caso que el personal de la Empresa Contratada o Subcontratada sufra un accidente durante la ejecución de los trabajos contratados por ANCAP, y sin perjuicio de su obligación legal de cumplir con la presentación de la denuncia ante la entidad aseguradora en tiempo y forma, será obligatorio remitir al Nexo y al área de Seguridad Industrial en el menor plazo posible, la siguiente información:

- Nombre y número de Cédula de Identidad del accidentado.
- Descripción del accidente.
- Naturaleza de las lesiones.

Además deberá investigar cada incidente entregando el informe de investigación al Nexo en el plazo que le sea exigido por ANCAP. El informe deberá incluir un análisis de causas y medidas de carácter correctivo y preventivo junto con su plazo de implementación, sobre lo cual ANCAP podrá efectuar observaciones y solicitar modificaciones.

5.3.11. Inspecciones de SYSO

En caso de que ANCAP así lo disponga, la Empresa Contratada deberá presentar un Programa de Inspecciones de SYSO, que contemple sus instalaciones, las tareas que realizará, los equipos y herramientas que utilizará, y otros. Dicho programa deberá incluir las acciones necesarias de control, detallando plazo y responsables de implementación. ANCAP realizará inspecciones de SYSO a las Empresas Contratadas, efectuando las observaciones que entienda pertinentes y reservándose el derecho de aplicar las sanciones correspondientes en caso de constatarse faltas.

La Empresa Contratada deberá entregar al Nexo copia de todos los registros de observaciones realizadas por los organismos de control del Estado (MTSS, BSE, MSP, etc.) en relación a los trabajos comprendidos en cada contrato, quien los remitirá a Seguridad Industrial.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	10 de 31

5.3.12. Primeros Auxilios

La Empresa Contratada deberá disponer de botiquines de primeros auxilios suficientes para casos de accidentes, debiendo el contenido de los mismos cumplir con lo solicitado por la normativa vigente.

La Empresa Contratada debe asegurar -además de la capacitación dispuesta en el punto 5.3.7, y de cumplir con lo establecido en el decreto 330/009- que por lo menos 1 de cada 20 empleados tenga entrenamiento en primeros auxilios y que esté siempre presente en las horas de trabajo.

La empresa contratada deberá contar en cada frente de trabajo con un medio de comunicación efectiva para realizar las comunicaciones de urgencia estipuladas en su plan de emergencia o rescate, se podrá solicitar autorización al Nexu para contar con radios comunicadores o celular a estos efectos. En áreas clasificadas se solicitará que estos equipos cuenten con certificación de aptitud para su uso.

5.3.13. Servicio de Emergencia

La Empresa Contratada deberá contar con servicio de emergencia médico móvil, para dar atención médica en todo tipo de accidente y asegurar el traslado de lesionados. Las particularidades de este servicio se indicarán en el pliego de condiciones.

5.3.14. Salud Ocupacional

Todo el personal de la Empresa Contratada deberá tener vigente el Carné de Salud para poder ingresar a la planta.

Todo el personal de la Empresa Contratada deberá ser apto para la tarea que se le encomiende (uso de EPP, espacios confinados, trabajo en altura, alergias al medio ambiente o a productos químicos), además deberá contar con los controles médicos estipulados por reglamentación del MSP.

5.4. REQUISITOS DE INGRESO DEL PERSONAL

5.4.1. Documentación Requerida, Control de Acceso y Tarjetas de Ingreso

Previo al inicio de los trabajos, la Empresa Contratada y sus Empresas Subcontratadas deberán presentar al Nexu la siguiente documentación:

- Comprobantes de Póliza de seguros contra accidentes laborales emitida por el BSE.
- Constancia de estar al día con la DGI.
- Constancia de estar al día con el BPS.
- Constancia de tener una cobertura de emergencia médica.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (para aquellas tareas en las que se exija específicamente).

Se deberá de presentar al Nexu con 48 horas hábiles de antelación al ingreso:

➤ Por correo electrónico:

- Carta de la Empresa Contratada solicitando el/los ingreso/s.
- Planilla de datos completa para emisión de tarjeta (individual para cada ingreso).
- Planilla Excel con actualización del personal en obra y datos personales de los mismos.

➤ En papel:

- Carta firmada con solicitud de ingreso/s.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	11 de 31

- Dos copias de la planilla de datos para la confección de la tarjeta magnética.
- Original y copia de la Cedula de Identidad vigente (el original será devuelto una vez exhibido).
- Original y copia del carnet de salud vigente (el original será devuelto una vez exhibido).

Todas las comunicaciones y envíos de documentación deberán dirigirse exclusivamente al Nexa, quien a su vez efectuará las comunicaciones internas pertinentes.

En cada dependencia de ANCAP deberá cumplirse con los requisitos particulares de ingreso a la misma.

Para el caso particular de ingreso a la Refinería, de toda persona externa a la plantilla de funcionarios propios de ANCAP, se deberá cumplir con los requisitos indicados en el Anexo 1 - Requisitos específicos para ingreso a planta La Teja.

La Empresa Contratada procurará evitar la rotación excesiva del personal, debiendo comunicar al Nexa las modificaciones a la nómina original de personal con los mismos requisitos.

5.4.2. Inducción de SYSO al Personal

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se dispongan a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades.

5.4.3. Indicaciones para el Personal

El personal de las Empresas Contratadas ingresará a la dependencia exclusivamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado. Deberá cumplir con todas las disposiciones y normas disciplinarias a que está afectado el personal de ANCAP del área en la cual se desarrollarán los trabajos. Al ingreso y/o salida de cualquier dependencia de ANCAP podrá ser inspeccionado por personal de Seguridad, Vigilancia y Protección (igual que ocurre con los funcionarios de ANCAP).

La hora de entrada no podrá ser anterior a media hora respecto al comienzo de la jornada y la de salida no podrá ser posterior a media hora respecto al fin de la jornada, salvo autorización expresa.

Sin perjuicio de la limitación legal o convencional de la jornada aplicable en cada caso, la jornada no podrá superar las 14 horas diarias de trabajo, ya sea para la misma o para diferentes empresas.

La Empresa Contratada será responsable de que su personal use en forma permanente dentro de ANCAP la tarjeta de identificación.

No se podrá ingresar con bolsos o paquetes.

Cuando se adjudique roperos al personal se deberá colocar candado. ANCAP no se hará responsable de sustracciones, pérdidas o deterioros por las pertenencias ingresadas a ANCAP.

El personal no podrá ingresar con el torso desnudo, pantalón o pollera por encima de la rodilla.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	12 de 31

No se permite ingresar o retirar bienes, herramientas, materiales y equipos o cualquier otro elemento sin autorización expresa al efecto, de acuerdo con lo que establecen los "Procedimientos para el control de cumplimiento de medidas de seguridad industrial por parte de Empresas Contratadas".

5.4.4. Control de Vehículos y Equipos

Los vehículos en general, así como las máquinas y herramientas que utilice la Empresa Contratada, serán sometidos en forma previa por parte de Seguridad, Vigilancia y Protección y/o Seguridad Industrial de ANCAP, a una inspección de seguridad, cualquiera sea el término de permanencia en ANCAP.

Se exigirá certificado de aptitud en los casos que la normativa lo indique o ANCAP lo entienda pertinente previo a su ingreso por parte del Nexó.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar controles de rutina en relación a materiales y herramientas transportados en vehículos y equipos tanto al ingreso como al egreso de sus instalaciones, cuando lo entienda conveniente.

5.5. RESTRICCIONES GENERALES

5.5.1. Fumar

Está estrictamente prohibido fumar en cualquier dependencia de ANCAP.

5.5.2. Encender Fuego en Planta

Se prohíbe terminantemente encender fuego en instalaciones de ANCAP o emplear elementos que produzcan fuentes de ignición. En caso de tareas especiales se debe solicitar autorización al Nexó.

5.5.3. Porte de elementos generadores de fuentes de ignición

En las plantas donde esté prohibido el ingreso portando cigarrillos, fósforos o encendedores, dichos elementos deberán dejarse en los puestos indicados a tal efecto. La transgresión de esta disposición inhabilitará al personal involucrado por un período de 180 días. La reiteración de la falta ameritará la inmediata expulsión de la persona, que quedará inhabilitada para el futuro ingreso a la planta, quedando ANCAP exonerada de todo reclamo.

El área de Seguridad, Vigilancia y Protección llevará un registro a tales efectos.

5.5.4. Drogas y bebidas alcohólicas

Está prohibido introducir e ingerir bebidas alcohólicas y drogas de cualquier tipo en toda dependencia de ANCAP. No se permitirá el ingreso a dependencias de ANCAP ni desarrollar sus tareas a personas bajo efectos de dichas sustancias.

5.5.5. Porte de armas

Está prohibido el porte de armas de fuego o blancas, excepto para los agentes de vigilancia autorizados en lo que se refiere a armas cortas de fuego.

5.5.6. Celulares y otros aparatos electrónicos

En áreas restringidas no se permite ingresar con celulares, receptores de radio, grabadores, aparatos portátiles, radio aviso o busca persona.

No está permitido filmar ni fotografiar con equipos celulares ni otros medios sin autorización expresa del Nexó. En todos los casos los registros obtenidos, cuando

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	13 de 31

sean autorizados, deberán utilizarse específicamente para el fin asignado, estando prohibida su difusión o publicación por cualquier tipo de medio.

ANCAP podrá solicitar que la Empresa Contratada cuente en cada frente de trabajo con un celular para comunicaciones de emergencia. En áreas clasificadas se solicitará que estos equipos cuenten con certificación de aptitud para su uso.

5.5.7. Cámaras fotográficas y/o filmadoras

Está prohibido el uso de cámaras fotográficas y/o filmadoras dentro de instalaciones de ANCAP salvo con autorización especial del Nexo. En todos los casos los registros obtenidos, cuando sean autorizados, deberán utilizarse específicamente para el fin asignado, estando prohibida su difusión o publicación por cualquier tipo de medio.

5.5.8. Correr

No se permite correr dentro de las oficinas, pasillos, talleres, etc., o al entrar o salir del lugar de trabajo, salvo cuando razones de servicio o de riesgo así lo impongan. El tránsito peatonal debe realizarse por la vereda o sendas peatonales. En caso de no ser posible lo anterior se debe transitar preferentemente por la senda izquierda de la calle para dar el frente a los vehículos.

5.5.9. Animales domésticos

Está prohibida la tenencia permanente o temporaria y el ingreso de animales domésticos en el lugar de trabajo.

5.5.10. Circulación de personas por las instalaciones

Ninguna persona dependiente de una Empresa Contratada o subcontratada, puede permanecer o visitar sectores donde no esté debidamente autorizada su presencia por razones de trabajo.

5.5.11. Limpieza con derivados de petróleo

No se permite utilizar derivados de petróleo para higiene personal y/o limpieza de ropa.

5.5.12. Uso de agua de la red de incendio

No se permite la utilización de agua de la red contra incendio para otros fines.

5.5.13. Contratación de personal

Está prohibida la contratación de personal en la puerta de ingreso o predios de ANCAP.

5.5.14. Pago de haberes

Está prohibido el pago de haberes al personal en predios de ANCAP.

5.6. CONTROL EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS

5.6.1. Autorización de Trabajo

Para la realización de cualquier tipo de tarea la Empresa Contratada deberá solicitar al Nexo, con al menos 24 horas de anticipación al momento de realizar el trabajo, la autorización correspondiente.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	14 de 31

En los casos en que la autorización se realice mediante un Permiso de Trabajo, el mismo requerirá la firma de quien ejerza la supervisión del trabajo por parte de la Empresa Contratada en el lugar de trabajo.

El comienzo de una tarea o la realización de la misma sin la autorización correspondiente, será considerado falta muy grave y ANCAP podrá tomar las medidas disciplinarias necesarias, además de aplicar la multa correspondiente (ver punto 7: Multas y Sanciones).

Cuando existan derrames de productos inflamables o sustancias químicas o cualquier peligro inminente que afecte el lugar de trabajo o las personas, se deberán detener inmediatamente todo tipo de tareas y avisar de inmediato al Nexo.

Diariamente al finalizar cualquier tarea se debe dar cierre a la misma a través del Nexo, esto implica que las condiciones del área de trabajo o equipo no representen un riesgo no aceptable.

5.6.2. Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST)

La Empresa Contratada deberá realizar un análisis de seguridad antes del comienzo del trabajo, a efectos de identificar los posibles peligros y tomar las acciones de prevención y protección correspondientes para evitar incidentes, y para minimizar sus consecuencias en caso de ocurrencia.

El Nexo solicitará los registros de AST como requisito para autorizar la ejecución de la tarea. Los AST deberán ser firmados por todos los trabajadores y supervisores que intervengan en la ejecución de las tareas, quienes a su vez participarán en la elaboración de los mismos.

5.6.3. Bloqueo y Etiquetado

La Empresa Contratada debe contar con un Procedimiento de Bloqueo y Etiquetado, de manera de garantizar que las tareas se realizan en forma segura evitando la posibilidad de que una fuente de energía provoque incidentes. Los operarios deben contar con capacitación específica en el tema. Este procedimiento debe estar alineado con la Norma de Bloqueo y etiquetado de equipos o procesos energizados de ANCAP.

ANCAP se reserva el derecho de solicitar modificaciones en el procedimiento empleado cuando lo entienda conveniente.

5.6.4. Servicios de Bienestar

5.6.4.1

La Empresa Contratada deberá coordinar con el Nexo la instalación de servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor y agua potable para todo el personal, según lo establecido en el pliego y en la reglamentación aplicable.

En caso de que ANCAP autorice el uso de las instalaciones disponibles de planta, la Empresa Contratada será responsable por su mantenimiento en materia de orden y limpieza, siendo de su cuenta los costos derivados por reparaciones y roturas producto de un uso incorrecto.

Queda terminantemente prohibido que el personal ingiera bebidas o alimentos fuera de los lugares destinados a tales efectos.

5.6.4.2

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	15 de 31

La Empresa Contratada deberá instalar baños químicos cuando sea necesario o lo estime conveniente, teniendo en cuenta las características del trabajo a realizar, la cantidad de personal empleado por la empresa así como la dependencia donde se vayan a desarrollar las tareas. ANCAP se reserva el derecho de requerir la instalación de baños químicos si lo considera necesario.

La Empresa Contratada será responsable por el mantenimiento y la limpieza de los baños químicos.

5.6.5. Orden y Limpieza

5.6.5.1

La Empresa Contratada deberá mantener en forma permanente el orden y la limpieza de los lugares donde se encuentra trabajando, en las siguientes instancias:

- Durante el día de trabajo
- Al finalizar la jornada de trabajo
- Al retirarse definitivamente de ANCAP por haber concluido el trabajo pactado

5.6.5.2

La disposición de residuos y materiales en desuso estará regida por la "Norma de gestión ambiental para empresas contratadas por ANCAP".

5.6.6. Herramientas, Maquinaria y Equipos

5.6.6.1

La Empresa Contratada es responsable en cuanto a que las herramientas y equipos a ser utilizados cumplan con las condiciones mínimas de seguridad exigidas por las normas que al respecto dicten los organismos del Estado, ANCAP y las mejores prácticas de la industria, pudiendo ser inspeccionadas por el área de Seguridad Industrial cuando se considere necesario.

ANCAP no asume responsabilidad por accidentes o daños derivados del uso de herramientas o equipos que eventualmente ceda en préstamo.

5.6.6.2

Todos los equipos y herramientas que la Empresa Contratada necesite ingresar a ANCAP deberán estar perfectamente identificados y deberán llevar los distintivos de dicha empresa. En el caso de los vehículos y equipo pesado, deberán llevar carteles identificatorios de la empresa y número de contrato que identifica el trabajo que está realizando.

Con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de iniciación de los trabajos, la Empresa Contratada deberá presentar ante el área responsable de controlar el cumplimiento del contrato (Nexo) un listado detallando la cantidad y las características de las herramientas, materiales, equipos y vehículos que ingresará.

5.6.6.3

Los equipos accionados con motor a combustión interna no podrán ponerse en funcionamiento en zonas consideradas riesgosas sin la previa inspección del área de Seguridad Industrial. A fin de evitar la salida de gases calientes y chispas del escape del motor, éste deberá estar provisto con arrestachispas y batería cubierta. En el Anexo 2 se adjunta esquema constructivo de arrestachispas.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	16 de 31

5.6.6.4

Toda máquina que utilice la Empresa Contratada deberá poseer todos los aditamentos de seguridad que corresponda a fin de evitar accidentes y/o lesiones a sus operadores y terceros, de acuerdo con las normas vigentes al respecto. ANCAP podrá exigir la implementación de medidas de seguridad adicionales que entienda conveniente en cada caso.

5.6.6.5

Cuando se instalen contenedores los mismos deberán contar con tablero eléctrico con llave diferencial de sensibilidad 30 mA y su estructura estar aterrada.

5.6.6.6 Alimentación Eléctrica de Obra

Cuando sea necesario proveer de alimentación eléctrica, ésta se hará a través de un tablero provisto por la Empresa Contratada, debiendo contar la instalación eléctrica con Memoria Técnica de Técnico autorizado por UTE según lo establecido en el Anexo 3 – Presentación de Memorias Eléctricas en ANCAP. Debe contar con llave diferencial (sensibilidad de 30 mA). La conexión debe ser solicitada al Nexco.

5.6.6.7

Para trabajos dentro de espacios confinados se requerirá tensiones de seguridad (24 v) o separación de circuitos en el exterior de los mismos.

5.6.6.8

Para trabajos dentro de espacios confinados se requerirá extracción general y localizada. Una persona en el exterior deberá cumplir funciones de vigilante. La salida de los gases o polvos extraídos debe contar con sistema de filtrado, a los efectos de no afectar personas o equipos en el área.

5.6.6.9

Para los trabajos de soldadura oxiacetilénica, el equipo deberá contar con arrestallama y corte por exceso de flujo, así como demás elementos que garanticen su seguridad. El equipo se deberá instalar en el lugar de trabajo en forma tal que se presente ordenado y no interfiera con la libre circulación o las instalaciones. Se instalarán en el exterior de espacios confinados verticales y amarrados.

Las uniones a los tubos, al soplete y empalmes, serán del tipo estanco con abrazaderas.

Las mangueras de conexión deberán ser del tipo apropiado para estas tareas y no presentar empalmes salvo que la distancia a salvar sea mayor que la longitud de los tramos comerciales.

Los cilindros de gases a presión deberán contar con sus correspondientes válvulas de seguridad.

Los manómetros y válvulas reductoras de presión deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento.

El izaje de los cilindros debe realizarse mediante un dispositivo diseñado para tales efectos, exigiéndose memoria técnica del mismo.

El cabezal del tubo de oxígeno deberá contar con su protección y encontrarse exento de materias grasas.

No deben colocarse piezas de cobre (armaduras, caños, etc.) en las instalaciones de acetileno, puesto que el cobre forma con el gas acetileno una combinación explosiva.

5.6.6.10

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	17 de 31

Cuando se utilicen materiales peligrosos, irritantes o tóxicos, se tomarán todas las precauciones del caso. Estos estarán debidamente rotulados. El personal que los manipule deberá contar con capacitación específica de los riesgos, su control y acciones de protección. El personal deberá estar protegido con elementos adecuados, con la supervisión de la Empresa Contratada y autorización del área de Seguridad Industrial. Los trabajadores que manipulen estos materiales deberán contar con las fichas de seguridad correspondientes y ser capacitados sobre su contenido.

5.6.7. Equipos de Protección Personal (EPP) y Vestimenta

5.6.7.1

La Empresa Contratada proveerá a su personal de los implementos de protección personal que fuesen necesarios para la realización de cada tarea, de acuerdo a la normativa vigente y con lo previsto en la "Norma de uso de equipos de protección personal" (Zonas o tareas donde debe usarse el equipo de protección personal). Asimismo será responsable por su calidad y efectividad así como por el uso y conservación correcta de los mismos por parte del personal.

5.6.7.2

Durante las horas de trabajo el personal de la Empresa Contratada deberá contar con todos los elementos de seguridad industrial que requiera el trabajo a realizar, siendo obligatorio su uso.

5.6.7.3

Es imprescindible que el personal de las Empresas Contratadas utilice en todos los casos el equipo de trabajo que la propia empresa ha declarado, debiendo conservar todos aquellos distintivos que permitan una fácil identificación de su personal. Dichos equipos serán suministrados por la Empresa Contratada y las reposiciones estarán a cargo de la misma.

5.6.7.4

La Empresa Contratada deberá proporcionar el uniforme de trabajo. En los casos que la tarea sea realizada con riesgo de contaminación (polvo, gases, productos químicos, etc.) el lavado del uniforme será realizado a cargo de la Empresa Contratada.

5.6.7.5

Cuando se realicen actividades que impliquen el uso de sustancias tóxicas, irritantes o agresivas, en cualquiera de sus formas, deberán preverse instalaciones a efectos de separar la ropa de trabajo de la ropa de calle.

5.6.7.6

Para realizar trabajos en instalaciones industriales de producción, instalaciones industriales de expedición o instalaciones industriales de servicios (no comprende las áreas administrativas) se exigirá manga larga abrochada, el uniforme no debe tener partes sueltas que posibiliten enganches.

En los casos de pelo largo se exigirá uso de malla u otro para mantenerlo recogido.

5.6.7.7

La Empresa Contratada deberá proveer a sus trabajadores de ropa de abrigo e impermeables, las cuales deberán estar de acuerdo con las tareas a realizar

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	18 de 31

5.6.7.8

El uniforme así como la ropa de abrigo debe contar con cintas reflectivas para mejor visualización de las personas. Se podrá exigir chaleco con cintas reflectivas en los casos que se entienda necesario.

5.6.7.9

La Empresa Contratada deberá proveer a sus trabajadores de filtro solar y repelente de insectos de acuerdo a las tareas a realizar.

5.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

5.7.1. Prevención de Incendios

5.7.1.1

El personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta, así como también en los procedimientos de actuación en caso de emergencia correspondientes.

5.7.1.2

En caso de que el siniestro ocurra en el área en que opera la Empresa Contratada, ésta deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles en la medida de sus posibilidades y dar aviso de acuerdo al procedimiento de emergencia correspondiente. La empresa Contratada deberá contar en cada frente de trabajo con un medio de comunicación efectiva para realizar las comunicaciones de urgencia estipuladas en su plan de emergencia o rescate, se podrá contar con un celular a estos efectos. En áreas clasificadas se solicitará que estos equipos cuenten con certificación de aptitud para su uso.

5.7.1.3

En caso de incendio en sectores que no correspondan al área de operación de la Empresa Contratada, se deberá proceder de acuerdo al procedimiento de emergencia correspondiente.

5.7.1.4

Se debe mantener libre de obstáculos todas las puertas, pasillos, corredores y accesos a equipos de combate de incendio y otros relativos a la seguridad de las personas e instalaciones.

5.7.2. Tránsito de vehículos de carga y pasajeros

5.7.2.1

Los vehículos deberán respetar la velocidad máxima establecida para la circulación dentro de la dependencia. Asimismo deberán ser conducidos por personal habilitado con su correspondiente licencia de conductor.

5.7.2.2

Los vehículos de la Empresa Contratada sólo podrán transitar por los lugares autorizados a tal efecto. Está prohibido ascender o descender de los vehículos en marcha.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	19 de 31

5.7.2.3

Los vehículos con motor a combustión interna no podrán circular por zonas consideradas riesgosas sin la previa inspección del área de Seguridad Industrial. A fin de evitar la salida de gases calientes y chispas del escape del motor, este deberá estar provisto con arrestachispas y batería cubierta. En el Anexo 2 se adjunta esquema constructivo de arrestachispas.

5.7.2.4

Cuando se deba realizar el transporte de cargas de envergadura se deberá dar parte al área de Seguridad Industrial a fin de que ésta analice las circunstancias de la tarea y señale las previsiones a tomar en cada caso.

5.7.2.5

El estacionamiento sólo podrá hacerse en los lugares autorizados, no pudiendo estacionarse vehículos en forma indebida que interrumpa el tránsito de los caminos y debiendo darse preferencia de paso a los vehículos de incendio y ambulancias.

5.7.2.6 **Corte de Calle**

No se podrá cortar el tránsito o el acceso a ninguna calle o lugar sin autorización previa del área de Seguridad Industrial. Una vez obtenida la misma la Empresa Contratada deberá realizar la señalización del área.

5.7.2.7

Cuando se estacione un vehículo se deberán dejar los frenos de posición colocados y el motor apagado.

5.7.2.8

Queda totalmente prohibido el estacionamiento frente a los elementos de seguridad y protección de incendios.

5.7.2.9

Las cargas que sobresalgan de la parte trasera de un vehículo deberán ser señalizadas con una bandera roja y estar aseguradas de tal manera que no tengan movimiento alguno. Si es de noche, la señalización se hará con luces rojas.

5.7.2.10

Debido a la presencia de líneas eléctricas y cañerías aéreas (transporte de combustibles, alcohol, agua, etc.) que atraviesan frecuentemente caminos interiores de las plantas, todo tipo de transporte deberá tener una altura de carga acorde a la limitación del espacio libre existente entre el nivel del terreno y las líneas eléctricas o cañerías.

5.7.2.11

No se admitirán más de tres personas en el asiento delantero de vehículos pick-up o camiones. Asimismo está prohibido transportar personal en máquinas pesadas como por ejemplo tractores, grúas, etc., así como en la caja de los rodados, a menos que se hallen dispuestos asientos y barandas de protección.

5.7.2.12

Cuando se carguen o descarguen materiales inflamables de un vehículo, el conductor y los ocupantes no deben permanecer en él.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	20 de 31

5.7.2.13

Los vehículos deben contar con señal sonora y visual de marcha atrás.

5.7.2.14

ANCAP se reserva el derecho de realizar observaciones a la Empresa Contratada en relación al incumplimiento de puntos anteriores, así como de aplicar sanciones en función de la gravedad de las mismas (ver punto 7: Multas y Sanciones).

5.7.3. Señalización

Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes:

- Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente el peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar el retroceso de los vehículos por falta adecuada de señalización. Ésta se hará de acuerdo con lo señalado en la Norma UNIT 18 "Colores de Seguridad".
- En horas nocturnas se utilizarán como complemento balizas de luz roja, en lo posible intermitente. Queda prohibido colocar balizas de las denominadas de "fuego abierto" dentro de zonas consideradas riesgosas.
- ANCAP podrá exigir a la Empresa Contratada la implementación de medidas de control adicionales.

5.7.4. Excavaciones

5.7.4.1

Si fuera necesario ejecutar zanjas y en especial si son de profundidad apreciable, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno y efectuar los cortes laterales de acuerdo al talud que corresponda a la estructura del suelo.

Se deberán consultar planos de la zona para verificar la presencia de cables eléctricos, cañerías, etc., con objeto de evitar daños a los mismos y accidentes personales. De persistir dudas se consultará con la jerarquía autorizada de ANCAP, antes de realizar el trabajo.

Los cateos se realizarán con avance con herramientas manuales controlado, a los efectos de evitar accidentes, en zonas de difícil relevamiento se podrá exigir la misma práctica para toda la excavación.

5.7.4.2

Toda excavación con profundidad mayor a 1,50 m. tendrá un Plan de Excavación firmado por un técnico responsable en la materia (Arquitecto o Ingeniero Civil).

5.7.4.3

Cualquier excavación de más de 0,90 m de profundidad deberá contar con barandas de protección en todo su perímetro. Cuando la profundidad supere a 1,2 m deberá usarse escalera para el ascenso y descenso de personal, así como estudiar cuidadosamente el posible deslizamiento del terreno y si fuera necesario, efectuar el apuntalamiento correcto.

El apuntalamiento será obligatorio independientemente de su profundidad cuando la excavación se realice próxima a un equipo.

5.7.4.4

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	21 de 31

El material extraído deberá colocarse a una distancia no menor a dos veces la profundidad del corte del borde de la excavación, colocándose barreras para delimitar el área.

5.7.4.5

En todo momento se deberá liberar el espacio necesario para la circulación del personal en casos de emergencia.

5.7.4.6

La Empresa Contratada deberá obtener permiso especial del área de Seguridad Industrial antes de efectuar excavaciones con abertura temporal de cualquier terraplén de contención en recintos de tanques. Estos terraplenes no deberán dejarse abiertos durante la noche, debiendo cerrarse antes de la finalización de la jornada de trabajo.

5.7.5. Demoliciones

Toda demolición tendrá en obra nota de la metodología a emplear y los equipos y elementos a utilizar, firmado por un técnico responsable (Arquitecto o Ingeniero). En caso contrario no se permitirá realizarla. En la misma se deberá tener en cuenta lo solicitado por la normativa vigente al respecto.

5.7.6. Tenencia de herramientas, materiales y equipos

5.7.6.1

Las empresas a las que se les asignen paños (obradores) en ANCAP y/o instalen baños químicos, deberán identificar claramente los mismos con un cartel con el nombre de la empresa y el número de contrato del trabajo que está realizando. La ubicación de los obradores, vestuarios y/o baños químicos se acordará previamente entre la empresa, el área de Seguridad Industrial y el Nexa designado.

5.7.6.2

Los paños deberán estar dotados de la seguridad imprescindible en puertas y ventanas (trancas, candados, etc.) para evitar posibles hurtos y el ingreso de personas no autorizadas. ANCAP no asumirá responsabilidad por los objetos depositados dentro de los paños que no cumplan con estas medidas.

5.7.6.3

Dentro del paño estarán:

- todas las herramientas portátiles de fácil manipulación
- los materiales debidamente ordenados y agrupados, sobre todo aquellos de fácil sustracción (pinturas, rollos de cable, etc.).

5.7.6.4

La maquinaria que por su tamaño no pueda guardarse, quedará en las proximidades del área asignada, con las debidas medidas de seguridad y con autorización del Nexa de la Empresa Contratada. ANCAP no se hará cargo por la preservación de la integridad de estos equipos.

5.7.6.5

La Empresa Contratada obligatoriamente deberá llevar un registro de las herramientas, los materiales y los equipos ingresados y retirados de cada dependencia de ANCAP.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	22 de 31

5.7.6.6

En el caso de constatar faltantes o la violación de las trancas se deberá comunicar el hecho inmediatamente al Nexa a efectos de la notificación al área de Seguridad, Vigilancia y Protección, no permitiendo el ingreso de personas ni removiendo elemento alguno hasta la comprobación de lo sucedido, facilitando de esta forma la investigación.

5.7.7. Andamios y Escaleras

5.7.7.1

Toda Empresa Contratada que deba construir andamios en ANCAP tendrá que cumplir con lo establecido en la reglamentación vigente, previo a la realización del trabajo. Debe contarse con Memoria Técnica y procedimiento de armado, desarmado y modificación del andamio, debe identificarse y calcularse su resistencia del punto de anclaje de los cinturones de seguridad o línea de vida. El personal que realice el armado, desarmado o modificación deberá tener capacitación específica en el tema, experiencia y ser aptos físico y psicológicamente.

5.7.7.2

Cuando se realice un trabajo en altura, se deberá construir el andamio cumpliendo con los requisitos exigibles respecto a los materiales, estabilidad, resistencia y seguridad, satisfaciendo además las exigencias particulares a cada clase de ellos, deben ser inspeccionados por personal competente de la Empresa Contratada y luego requerir en forma previa al uso el visto bueno del área de Seguridad Industrial. Hasta que no se dé el visto bueno el andamio deberá contar con señales que adviertan sobre la condición de inhabilitación para su uso.

5.7.7.3

Cuando se construya un andamiaje se deberá tomar en cuenta las necesidades de carga, el lugar y la protección para operarios o equipos debajo del mismo. En trabajos superpuestos se deberá proteger por parte de la Empresa Contratada a los operarios de posibles caídas de objetos mediante construcción de protección calculadas para resistir los posibles impactos.

5.7.7.4

Los andamios deberán estar siempre despejados de obstáculos y exentos de grasas, aceites o de cualquier otra sustancia que pueda originar caídas por resbalamiento.

5.7.7.5

Sólo podrán subir a los andamios los operarios, los técnicos y los inspectores vinculados a la obra. El ascenso a los mismos será con escalera interior y contar con sistema de sujeción del cinturón de seguridad permanentemente, esto debe estar especificado en la memoria.

5.7.7.6

Toda escalera de mano usada para acceder a niveles altos, deberá sobrepasar en 1 m como mínimo del lugar más alto a que deban subir las personas que la utilicen, o prolongarse por un montante de la misma altura que forme pasamanos a la llegada.

5.7.7.7

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	23 de 31

La escalera de mano deberá asentarse sobre un plano regular y firme, tratando en lo posible de inmovilizarla.

5.7.8. Movimiento de Cargas

Cuando se realice una maniobra de izaje de cargas la Empresa Contratada deberá solicitarle la autorización al Nexo presentando un Plan de Izaje, además de lo requerido por la normativa vigente este plan incluirá la tabla y gráfica del equipo demostrando que se puede ejecutar con seguridad. Debe incluir limitación de velocidad de viento para efectuar la maniobra. El Nexo en consulta con Seguridad Industrial definirán si se acepta o no la solicitud.

5.7.8.1

Todo empleado de la Empresa Contratada que opere máquinas de izar deberá contar con la correspondiente licencia de conductor así como su certificación.

5.7.8.2

Todo equipo de izar deberá contar con certificación expedida por organismo certificador reconocido, esta certificación deberá tener fecha de realizada menor a un año a la fecha de realizar las tareas, además deberá tener al día las planillas de inspección y mantenimiento.

5.7.9. Proyección de Fluidos o Partículas a Presión

Cuando se utilicen equipos que proyecten fluidos o partículas a presión (arenado, granallado, pintura, hidrolavado, etc.) deberán contar con sistema de hombre muerto y sistema de comunicaciones. Deberán colocarse protecciones para evitar la afectación de vehículos, instalaciones y equipos de partes ajenas dado que cualquier daño ocasionado por estos trabajos será responsabilidad de la Empresa Contratada.

El arenado seco solo se permitirá cuando la tecnología no lo haya podido sustituir para el caso particular o en trabajos menores, aplicando las correspondientes medidas de control.

5.7.10. Radiografías

Cuando la Empresa Contratada deba realizar radiografías deberá presentar una solicitud de permiso con firma del Técnico Responsable de Operaciones de Radiografiado. Esta solicitud debe incluir el detalle de las tareas a realizar, sitio con el radio del área controlada identificado en plano, característica de la fuente y su actividad, medidas de prevención, protección y emergencias, así como otra información que la reglamentación o ANCAP requiera.

5.7.11. Trabajos con explosivos

La Empresa Contratada presentará un programa de las tareas que se realizarán en base a un procedimiento de trabajo seguro, que contemple la reglamentación vigente, los requisitos de ANCAP y las mejores prácticas de la industria.

Las tareas de voladuras serán realizadas por personal capacitado y habilitado por la autoridad correspondiente SMA (Servicio de Material y Armamento).

Los operadores (barrenista certificado por SMA), artilleros y personal manipulador de explosivos, deberán tener la formación técnica, idoneidad y experiencia para cumplir con sus responsabilidades.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	24 de 31

5.7.12. Trabajos forestales

Para todos los trabajos que impliquen talado, poda, desmalezado u otro tipo de actividad forestal, de acuerdo a su alcance, podrá exigirse el cumplimiento del decreto 372/99. En los casos que ANCAP lo entienda necesario, se podrá solicitar a la Empresa Contratada el listado y características de la maquinaria a emplear (motosierras, chipeadoras, tractores, pasteras, etc.) y sus correspondientes registros de inspecciones y mantenimientos. En todos los casos se exigirá capacitación al personal interviniente en las tareas y un plan de seguridad con evaluación de riesgos y sus correspondientes medidas de control. Según la evaluación de riesgos se podrá solicitar a la Empresa Contratada la supervisión por un técnico especialista en el tema durante el desarrollo de la actividad.

5.7.13. Trabajos de servicios en altura

Para estos trabajos se aplicará toda reglamentación vigente aplicable a trabajos en altura. Además de tareas de pintura y mantenimiento edilicio y de equipos, se incluye entre los mismos la colocación y limpieza de vidrios, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, y toda aquella tarea donde pueda existir el riesgo de caída de altura. En todos los casos se exigirá capacitación al personal interviniente en las tareas y un plan de seguridad con evaluación de riesgos y sus correspondientes medidas de control.

En caso de ser necesario realizar trabajos con personal sobre plataformas de elevación de personas o guindolas suspendidas de grúas, se exigirá un procedimiento específico para la realización de la tarea, certificaciones de los equipos y personal de maniobra, así como certificación de aptitud del personal involucrado.

ANCAP podrá exigir la realización y entrega de informes de cálculo de resistencia e inspección de puntos de anclaje, como condición previa a la habilitación de un trabajo.

5.7.14. Trabajos en la vía pública

Estos trabajos deberán regirse por lo dispuesto en las normas del MTOP e intendencias municipales correspondientes.

La señalización de las obras deberá estudiarse, por el Autor del proyecto y/o por el Director de Obra de la Empresa Contratada, como un elemento primordial que debe ser adecuadamente diseñado, presupuestado y exigido, y cuya definición y ejecución no puede confiarse a personal no especializado. En todos los casos se exigirá capacitación al personal interviniente en las tareas y un plan de seguridad con evaluación de riesgos y sus correspondientes medidas de control.

5.7.15. Entrega del lugar de trabajo: condiciones de seguridad, orden y limpieza

5.7.12.1

Diariamente al finalizar cualquier tarea se debe dar cierre a la misma, esto implica que las condiciones del área de trabajo o equipo deben quedar seguras, a los efectos de que no queden peligros que puedan producir un incidente. El capataz o supervisor de la Empresa Contratada es responsable de corregir cualquier peligro que se presente y verificar junto con el Nexo que el área o equipo no presenta condiciones riesgosas:

- En caso de utilizar conexiones eléctricas, éstas deben quedar desenergizadas desde el origen de la conexión.
- No podrán dejarse zanjas sin cubrir con materiales aptos para el pasaje de personas. En caso de que éstas sean realizadas en calles de circulación vial, se deberán cubrir con chapas que resistan la libre circulación de vehículos.

Los pozos deberán quedar correctamente señalizados (ver 5.7.11 Señalización).

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	25 de 31

- No podrán dejarse elementos en altura sin la debida fijación para evitar su caída.

5.7.12.2

Los residuos serán depositados en las zonas delimitadas para tales fines de acuerdo con las características de los mismos.

5.7.12.3

Las calles internas deberán mantenerse limpias de todo material proveniente de la obra. Las calles externas circunscriptas al área de la obra, deberán cumplir con las disposiciones departamentales al respecto.

5.7.12.4

Al finalizar la obra y antes de retirarse del lugar de trabajo la Empresa Contratada deberá ordenar y limpiar el lugar que ocupaba.

6. RESPONSABILIDAD

Todo perjuicio ocasionado a ANCAP por causa de incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o contractuales, así como por malas prácticas de la Empresa Contratada, habilitará a la Administración al no pago de facturas, retención y ejecución de garantías y exigencia de compensación total de daños humanos y materiales, además de la imposición de sanciones y acciones legales o administrativas que pudieran corresponder.

La Empresa Contratada deberá denunciar todo tipo de incidente ocurrido durante la ejecución de los trabajos. La omisión en el cumplimiento de esta exigencia constituirá una falta grave, que podrá dar mérito a aplicación de multas de acuerdo con el pliego y afectación de facturas (descuento, retención, etc.) pudiendo inclusive llegarse a la rescisión unilateral del contrato por parte de ANCAP (ver punto 7: Multas y Sanciones).

7. MULTAS Y SANCIONES

En caso de infracción a la presente Norma, y sin perjuicio de las acciones tendientes a la indemnización de los perjuicios sufridos y otras que pudieran corresponder, ANCAP multará a la Empresa Contratada según el siguiente Código Sancionatorio y el decreto 186/004 en cuanto fuere aplicable.

Las faltas que no estén descriptas en la norma citada y sean constatadas por ANCAP, se clasificarán por parte del área contratante, pudiendo consultar a Seguridad Industrial.

Las infracciones se sancionarán según su grado con multas por jornales, según la siguiente clasificación:

- Las infracciones leves se sancionan en su grado mínimo, con una multa de uno a diez jornales; en su grado medio de once a veinticinco jornales y en su grado máximo de veintiséis a cincuenta jornales, por cada trabajador afectado.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	26 de 31

- Las infracciones graves se sancionan en su grado mínimo, con una multa de cincuenta a sesenta jornales; en su grado medio de sesenta y uno a setenta y cinco jornales y en su grado máximo de setenta y seis a cien jornales, por cada trabajador afectado.
- Las infracciones muy graves se sancionan en su grado mínimo, con una multa de cien a ciento diez jornales; en su grado medio de ciento once a ciento veinticinco jornales y en su grado máximo de ciento veintiséis a ciento cincuenta jornales, por cada trabajador afectado.

En caso que, por el tipo de infracción o por circunstancias de hecho, no fuere posible determinar el número de trabajadores afectados, se incluirá al total de trabajadores empleados en la tarea donde se verificó la infracción.

Luego, de determinado el monto de la multa, el mismo se convertirá a unidades reajustables.

8. ACTUALIZACIONES

Edición	Fecha	Motivo
002	30/12/2014	Actualización general del documento. Se modifica requisito de los Servicios de Seguridad. Revisión con participación de Servicios Jurídicos.
001	01/04/2014	Actualización parcial del documento. Se elimina el requisito de Certificado de Habilitación Policial para Empresas Contratadas. Multas y Sanciones. Requisitos Técnico Prevencionista. Vestimenta Nota de Demolición Memoria de Andamios Plan de Excavación Radiografías Explosiones Sistema de Hombre Muerto
000	19/06/2001	Creación del documento.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	27 de 31

9. ANEXOS

Anexo 1 - Requisitos específicos para ingreso a planta La Teja

Además de los requisitos genéricos indicados en el punto 5.4.1, para obtener la autorización de ingreso a planta La Teja de toda persona externa a la plantilla de funcionarios propios de ANCAP, se distinguen tres tipos de modalidades de ingresos con sus correspondientes requisitos:

A. HABILITACIÓN DE INGRESO DE PERSONAL PARA TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES DE LA REFINERÍA:

Se deberá de presentar con 48 horas (hábiles) de antelación al ingreso:

➤ **Por correo electrónico:**

- Carta de la Empresa Contratada solicitando el/los ingresos.
- Planilla de datos completa para emisión de tarjeta (individual para cada ingreso).
- Planilla Excel con actualización del personal en obra y datos personales de los mismos.

➤ **En papel:**

- Carta firmada con solicitud de ingreso/s.
- Dos copias de la planilla de datos para la confección de la tarjeta magnética.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad vigente (el original será devuelto una vez exhibido).
- Original y copia del carnet de salud vigente (el original será devuelto una vez exhibido).

El ingreso de las personas se realizará asentando su asistencia en los registradores (relojes) que se encuentran en la entrada principal a la refinería, para lo cual se deberá de retirar la tarjeta magnética correspondiente en la Oficina de Personal, o ante la falta de esta, se deberá de solicitar al personal de la "Oficina de Personal" que realice dicho registro manualmente.

Cuando alguna persona se le dé la baja de la Empresa Contratada, o se retire de la misma por un período superior a los 30 días de la refinería, se deberá de informar este hecho para inhabilitar la tarjeta magnética de esta persona. Para volver a reingresar se deberá de presentar nuevamente la planilla de datos para la emisión de la tarjeta magnética y se verificará que tenga vigente tanto la CI como el carnet de salud.

B. HABILITACIÓN DE INGRESOS DE PERSONAL PARA TRABAJOS "OCASIONALES", "PUNTUALES" Y DE CORTA DURACIÓN:

Se deberá de presentar con 24 horas (hábiles) de antelación al ingreso, vía correo electrónico:

- El nombre de la(s) persona(s) que ingresarán y su número de C.I.
- Información breve del trabajo a realizar
- Información de días de trabajo y horarios a realizar.
- Imagen escaneada de CI y carnet de salud (los cuales deberán de estar vigentes)

El ingreso de las personas se realizará a través de la puerta de "INFORMES" en donde deberán de entregar su CI para poder ingresar la cual le será devuelta a su salida de la planta.

Toda Empresa Contratada que gire en la rama de la construcción deberá cumplir con los requisitos de ingreso del punto 5.4.1.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	28 de 31

C. HABILITACIÓN DE INGRESO DE “SERVICES DE EQUIPOS PROPIOS” DE LA EMPRESA CONTRATADA O “VISITAS DE OBRA”:

Para las eventuales necesidades de ingreso de personal para la realización de services de mantenimiento o inspección de equipos propios de la Empresa Contratada; o también para el ingreso eventual de toda persona que no concorra a realizar un trabajo directo en la refinería (visitas para presupuestaciones, planificaciones, control de obra, auditorias, suministros, etc.), se deberá de enviar previamente a su ingreso un correo electrónico con:

- El nombre de la(s) persona(s) que ingresarán y su número de C.I.
- Información breve del trabajo a realizar y lugar al que concurren
- Información de días de trabajo y horarios a realizar.

El ingreso de las personas se realizará a través de la puerta de “INFORMES” en donde deberán de entregar su CI para poder ingresar la cual le será devuelta a su salida de la planta.

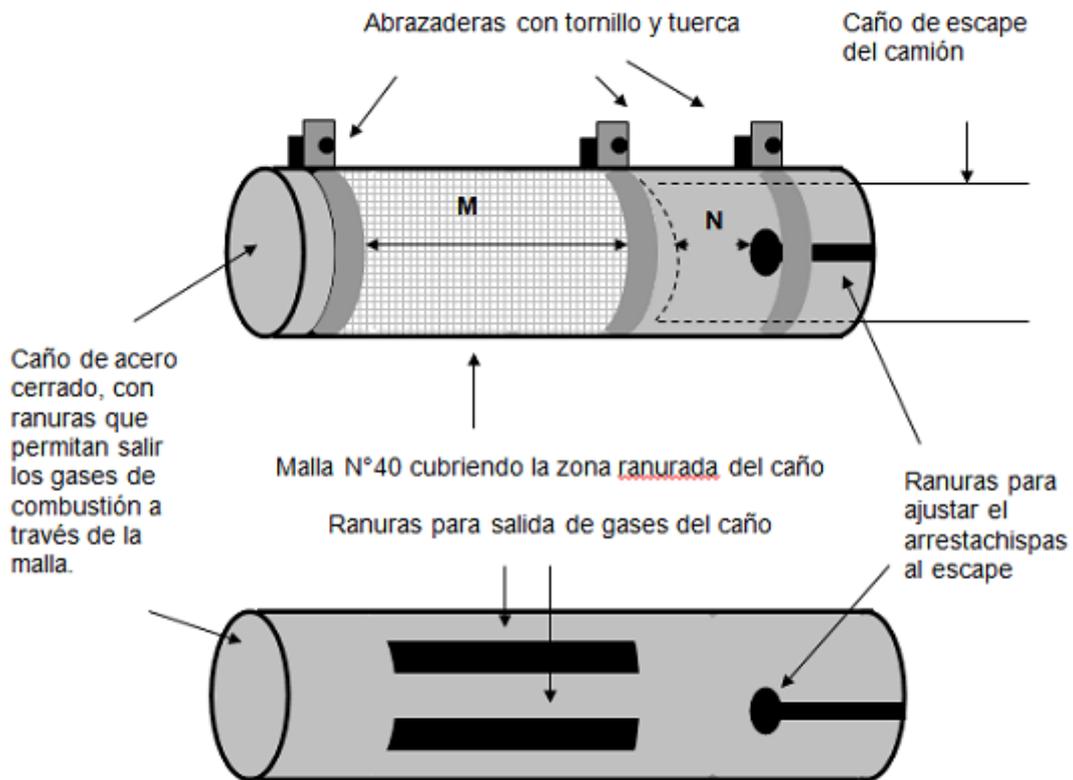


NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
	Código	COP-NOR-002
	Vigencia	09/03/2015
	Página	29 de 31

Anexo 2 - Esquema de Arrestachispas

ESQUEMA DE ARRESTACHISPAS

Referencia: Norma 850-5 de Y.P.F.



Criterios de diseño:

- La superficie total de las ranuras para salida de gases debe ser por lo menos 4 veces la sección del caño.
- La distancia **M** (entre las abrazaderas que sujetan la malla) no debe ser superior a 12 cm.
- La distancia **N** (entre el extremo del caño de escape del camión y el final de las ranuras de ajuste) no debe ser inferior a 5 cm.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	30 de 31

Anexo 3 – Presentación de Memorias Eléctricas en ANCAP

A los efectos de ajustar los criterios de presentación de Memorias de Instalaciones Eléctricas de Obras según los requisitos del Decreto 125/2014 por las Empresas Contratadas, se solicita incluir en las mismas como mínimo:

A.- Datos de la obra (Razón Social, domicilio de obra, fecha).

Incluir además N° de Licitación.

B.- Características generales de la instalación eléctrica.

Incluir como mínimo:

- Tensión o tensiones a que se puede conectar el tablero (no simultáneamente), máxima carga a conectar al tablero (potencia nominal del tablero).
- En caso que la tensión a la que se conectarán los servicios sea distinta a la de alimentación al tablero indicarlo y suministrar el valor de la misma y las características del transformador que permite esto.
- Si el tablero pose salidas a distintos niveles de tensión indicarlo explícitamente e indicar valores y como se implementa la segregación de las salidas.
- Forma de instalación (autoportante, para montar sobre soportes o pared, etc.),
- Material constructivo de Gabinete, índice IP o similar (indicar explícitamente si es apto para intemperie)
- Descripción de acometida de cables al tablero y el medio de sellado, indicar si los dispositivos a conectar lo hacen a una bornera, directo a los interruptores o por medio de tomas externos (si este fuera el caso debe indicar característica de los mismos).
- Indicar si el tablero cuenta con pulsador externo para desenergizar todo el tablero.
- Indicar sección de los cables utilizados para el cableado interno.
- En caso que las cargas conecten a borneras indicar máxima sección del cable que es posible conectar a las mismas.

C.- Dispositivos de protección y maniobra.

- presentar un diagrama unifilar donde se indique corriente y poder de corte de todos los interruptores termo magnéticos y para los interruptores con protección diferencial la sensibilidad de las mismas.
- Si el tablero posee contactores debe proporcionar para cada elemento: tensión nominal, corriente nominal de empleo para régimen AC3, tensión de la bobina, si se requiere un transformador para proporcionar la tensión de maniobra entonces debe especificar tensión nominal primaria, tensión nominal secundaria, potencia del transformador e indicar protecciones del mismo y la forma de sacar de servicio. Para los tomas indicar si son monofásicos o trifásicos y corriente nominal de los mismos.

D.- Sistemas de tableros principales y secundarios.

E.- Instalación activa y del sistema de puesta a tierra.

- Descripción de medio para poner a tierra el tablero. Indicar sección de cable utilizado para puesta a tierra y medio para aterrizar flejes de cables armados a conectar al tablero.

F.- Otros datos si correspondieren.

	NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS	Edición	002
		Código	COP-NOR-002
		Vigencia	09/03/2015
		Página	31 de 31

Como las memorias pueden ser utilizadas para construir varios tableros de similares características se puede incluir el/los números de tableros (asignados por la empresa) que corresponden, en la propia memoria, o presentar nota solicitando la habilitación de tableros indicando su número y adjuntando la correspondiente memoria.

G.- Firma y aclaración de firma del electricista habilitado.